UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

VISTO: El expediente N° 00-07669/2018 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto administrativo se eleva el proyecto de Convenio Marco de Pasantías a ser celebrados entre la Empresa Associated Auditors S.A. con esta Universidad.

Que, obra intervención de la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Que, la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad analizó la legislación aplicable a la materia y emitió su Dictamen bajo el Nº 558/18, en el cual no formula objeciones al respecto.

Que, reunida la Comisión de Extensión y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral de acuerdo al art. 21 inc. a del Reglamento Interno.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: *"...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."*

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 11 llevada a cabo el 20 de diciembre de 2018, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el mencionado convenio.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco de Pasantías entre la Empresa Associated Auditors S.A. y esta Universidad, integrado por Catorce (14) Cláusulas que anexo único forma parte del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN Nº 799

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
C o n s e j o S u p e r i o r

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 799

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 799

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA ASSOCIATED AUDITORS S.A.

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por el Señor Rector Lic. Alejandro Fabián Calderón DNI Nº 22.135.127 fijando domicilio legal y especial en Avda. Dr. Luis M. de la Fuente S/N de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja, en adelante por una parte "LA UNIVERSIDAD", Y ASSOCIATED AUDITORS S.A, representada en este acto por Sergio Daniel Kriger DNI Nº 13.873.641, fijando domicilio legal en Reconquista Nº 353, 6° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante "LA EMPRESA", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la Ley 26.427. Quedando establecido que la situación de pasante no crea ningún otro vínculo para el pasante, no genera relación laboral alguna con LA EMPRESA.

SEGUNDA.- La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA UNIVERSIDAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.
Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD llevándose a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca cada Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionada en la cláusula sexta.

TERCERA.- Las pasantías se realizarán en los lugares que designe LA EMPRESA en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica. LA EMPRESA declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 - Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 799 -1

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA ASSOCIATED AUDITORS S.A.

CUARTA.- Se establece en el número de UNO (1) la cantidad de pasantías propuestas y la duración de la pasantía será de un plazo de SEIS (6) meses con posibilidad de renovación. El plazo máximo podrá extenderse excepcionalmente y por única vez, por un período de hasta DOCE (12) meses adicionales cuando las partes consideren necesario para la formación y especialización del estudiante, teniendo en miras la pertinencia de las tareas que cumplirá según su carrera de grado, debiéndose firmar un acuerdo individual entre todas las partes. Se deja estipulada ampliación del número de pasantías propuestas la posibilidad a requerimiento de LA EMPRESA, a estos fines deberá comunicar fehacientemente tal decisión a LA UNIVERSIDAD la que prestará conformidad mediante la suscripción de un acta acuerdo complementaria al presente convenio, como así también deberá comunicar la decisión de renovación o extensión excepcional antes señalada.

La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de LA EMPRESA y con intervención del Docente Guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo LA UNIVERSIDAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso.

La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de LA EMPRESA o LA UNIVERSIDAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

QUINTA.- Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en LA EMPRESA, se deberá:

a) Ser alumno regular en carrera de grado de LA UNIVERSIDAD;

b) No estar asignado a otra pasantía;

c) Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;

d) Ser preseleccionados antecedentes por LA UNIVERSIDAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con LA EMPRESA, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo de LA EMPRESA.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 799

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA ASSOCIATED AUDITORS S.A.

A tales fines, únicamente se podrán seleccionar a los alumnos regulares en los Departamentos Académicos a los cuales pertenezca. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD, designará un responsable quien tendrá a su cargo el seguimiento y la supervisión respecto al cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA EMPRESA designará a su vez un representante para actuar al frente de un establecimiento educativo quien será el responsable de la coordinación y control del cumpliendo del acuerdo.
Los tutores confeccionarán informes periódicos de la pasantía los que serán puestos en conocimiento del desarrollo educativo.
Son obligaciones de los tutores:
- Considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones relacionada con las actividades de LA EMPRESA.
El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave pasible de sanciones, de acuerdo a la normativa vigente.
- Establecer un cronograma de supervisiones y seguimiento.
- Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final.
- Elaborar conjuntamente con el Tutor de LA EMPRESA propuesta del Plan de Trabajo.
- Representar a los alumnos ante cualquier inconveniente o conflicto.
- Actuar como intermediario entre LA EMPRESA Y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato al Decano del Departamento que corresponda y a la Secretaría de Relaciones Institucionales, quienes procederán a la suspensión de la pasantía.

SEPTIMA.- LA EMPRESA abonará mensualmente al pasante una suma de dinero en concepto de asignación estimulo que se acordará en cada caso y conforme a las circunstancias que se convengan en el acuerdo individual respectivo no pudiendo ser considerada de carácter remunerativa.

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 799

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA ASSOCIATED AUDITORS S.A.

Atento a ello el pasante no será acreedor de aguinaldos, vacaciones pagas, beneficios previsionales, como así tampoco cualquier concepto remuneratorio que la empresa otorga al resto del personal si los tuviere.

OCTAVA.- Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar normas de seguridad, higiene, disciplina, etc., que rigen la misma.
Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., fuere durante o después de la expiración de este acuerdo.
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave o suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar. A su vez se comprometen a entregar a la UNIVERSIDAD un informe final de su pasantía a la finalización de la misma.

NOVENA.- El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para el pasante será el que establece la Ley de Contrato de Trabajo N°20744, destacándose los siguientes aspectos:

Licencia Especial por Nacimiento de Hijo	5 días hábiles
Licencia Especial por Matrimonio	12 días corridos
Licencia Especial por Fallecimiento de Cónyuge/Hijo/Padre	3 días hábiles
Licencia Especial por Fallecimiento de Hermanos	1 día hábiles
Licencia Especial por Exámenes de la Enseñanza Media o Universitaria	2 días corridos por turno de examen, con un máximo de 20 días por año calendario
Licencia Especial por Maternidad	90 días corridos
Licencia Especial por accidente o enfermedad inculpable	Se observará en lo pertinente lo establecido por Ley 24028

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ConsejoSuperior

"2018-Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

LA RIOJA, 20 de diciembre de 2018.

ANEXO I- RESOLUCIÓN Nº 799

CONVENIO MARCO DE PASANTIAS ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA ASSOCIATED AUDITORS S.A.

DÉCIMA.- LA EMPRESA suscribirá con cada pasante un convenio individual que deberá contener como mínimo las siguientes pautas: a) individualización completa de las partes; b) condiciones de las actividades que integran la pasantía; c) lugar en que se realizará; d) objetivos educativos perseguidos fijados por la Universidad; e) duración y horario; f) monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) régimen disciplinario; h) póliza de seguro emitida por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles; i) régimen de asistencia y licencia por examen, enfermedad y accidente de los pasantes; y j) individualización de los tutores y docentes guías designados por las partes.
LA EMPRESA no podrá incorporar pasantes de La Universidad ni renovar pasantías vencidas, sin expresa conformidad de esta. Hasta que LA EMPRESA no reciba dicha conformidad, la relación que se establezca entre el estudiante y la Administración quedará excluida del marco regulatorio de la Ley 26.427 y del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA.- El convenio individual de pasantías será suscripto por el Decano del Departamento interviniente en nombre de "LA UNNERSIDAD", por _____ en nombre de LA EMPRESA, y por el alumno, elaborándose por escrito y en tres ejemplares uno para cada una de las partes que suscriban.-

DÉCIMO SEGUNDA.- El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por iguales períodos, salvo denuncia anticipada del mismo realizada por las partes de manera fehaciente con una antelación no menor a treinta (30) días. Asimismo, podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones o indemnizaciones de ninguna naturaleza.-

DÉCIMO TERCERA. LA UNIVERSIDAD YLA EMPRESA podrán dar difusión al presente convenio.-

DÉCIMO CUARTA.- Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente acuerdo, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja, y constituyen como domicilio especial los consignados para cada uno de ellos en el encabezado de este instrumento.-
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del presente convenio de un mismo tenor ya un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los.... días de.....de dos mil.....

Ab. Gonzalo R. Villach
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior

Scanned with CamScanner